



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1689-R-2021
Piura, 26 de noviembre de 2021

VISTO,

El Expediente N°000168-4302-21-2 de fecha 18 de octubre de 2021, presentado por el **Mg. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA**, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 096-2021-DPAD-OCRCA-UNP de fecha 08 de octubre del 2021, la Jefa de la División de Procesamiento Automático de Datos, se dirige al Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de hacer llegar el Historial e Informe Académico del Alumno: **Agurto Carreño Luis Yhampier**, donde queda apto para continuar sus estudios, siendo necesario que se le autorice su Reincorporación. Cabe indicar que hasta la fecha tiene 06 semestres sin estudiar 2017-2, 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2 y 2021-1; excepto los 02 semestres sancionados: 2018-1, 2018.2;

Que, con Oficio N°527-2021-UNP-VRA-OCRCA de fecha 12 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica se dirige al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura con la finalidad de hacerle llegar el Informe 096-2021-DPAD-OCRCA-UNP;

Que, con Oficio N°404-2021-D.FIC-UNP de fecha 18 de octubre de 2021, la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige al Titular del Pliego, a fin de informarle que, sobre el documento del alumno **Agurto Carreño Luis Yhampier**, en el cual se informa sobre su situación académica que, habiendo cumplido con la Sanción impuesta por el Tribunal de Honor, quedaba apto para continuar sus estudios, siendo necesario que se le autorice su Reincorporación. (...);

Que, mediante el Oficio N° 974-VRACAD.-UNP-2021 de fecha 20 de octubre del 2021, el Vicerrector Académico (e), se dirige al Titular del Pliego, con la finalidad de reportar la situación académica del solicitante: **Agurto Carreño Luis Yhampier**, a fin que se emita el documento resolutorio de su Reincorporación en la Facultad correspondiente;

Que, con Oficio N°956-2021-OCAJ-UNP de fecha 17 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica que, se ha recepcionado el expediente mediante el cual se solicita la emisión de resolución correspondiente para que el alumno **Agurto Carreño Luis Yhampier**, pueda continuar con sus estudios al haber cumplido con la sanción impuesta por el Tribunal de Honor (...);

Que, Debemos precisar que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su Artículo 100, los derechos de los Estudiantes, en el inciso 100.11 precisa: Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR PROCEDENTE, la reincorporación a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, al alumno **Sr. Agurto Carreño Luis Yhampier**, de acuerdo al Informe N° 096-2021-DPAD-OCRCA-UNP.

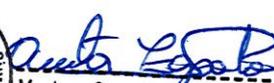
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD.,OCRCA, OCAJ, INT., FIC, ARCHIVO (2)
08 copias/ PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Universidad Nacional de Piura
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL